

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un párrafo al artículo 21 del Proyecto de Ley Número 280 de 2020 Cámara, 158 de 2020 Senado, "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", el cual quedará así: "por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", el cual quedará así:

Artículo 21°. PROYECTOS TIPO DE VIVIENDA RURAL. Los proyectos de vivienda de interés social rural nueva o de mejoramiento de vivienda y en construcción en sitio propio, que se financien total o parcialmente con recursos del Sistema General de Regalías, podrán formularse a partir de diseños o intervenciones tipo, que de carácter general recojan las condiciones socio culturales necesidades que se pretenden satisfacer para cada hogar identificado como potencial beneficiario. En todo caso, para estos diseños o intervenciones tipo, deberá demostrarse el cumplimiento de requisitos de viabilidad técnica y financiera.

Parágrafo. Los proyectos tipo desarrollados en los territorios cobijados por el Paisaje Cultural Cafetero, en su fachada y techo, tendrán como referente la arquitectura regional de la cultura cafetera.



AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República